

89

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

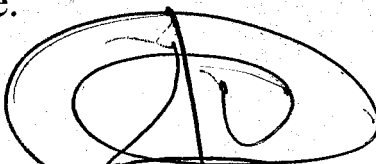
Chaparral (Tol.), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Aum. Alimentos, 73168-31-84-001-2019-00039-00.

Atendiéndose lo solicitado en los escritos anteriores, el primero suscrito por el demandado Oscar Mauricio González Reinoso, el cual viene con la autenticación de su firma y el otro sin su firma, que fueron remitidos desde su correo electrónico al institucional de este despacho, se dispone entregarle a la señora Guerly Yurany Granobles Yara, la suma de dinero allí mencionada (\$ 2.500.000.00) de los dineros que se encuentran consignados a nombre de este caso, por valores diferentes a los que corresponde la cuota ordinaria de alimentos. Si para ello, se requiere el fraccionamiento de algunos de los depósitos, desde ya se dispone que se proceda a ese fraccionamiento a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia,.

Para la efectividad del pago aquí ordenado, se ordena que por intermedio del citado portal, se autorice ese pago y se le comuniqué a la interesada para ello.

Notíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>100</u> , hoy <u>16-06-23</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario